



Preguntas frecuentes - Programa de Asistencia de Alquiler por COVID- 19

1. ¿Cual es el Programa de Asistencia de Alquiler por COVID-19?

- Reconociendo que la pandemia de COVID-19 está causando dificultades financieras sin precedente para muchos residentes del Condado de Montgomery, el Programa de Asistencia de Alquiler por COVID-19 es un programa que brinda asistencia financiera en forma de un subsidio para el pago de alquiler. Este programa busca reponer parcialmente el pago para aquellos cuyo ingreso hay reducido durante COVID-19.

2. ¿Cuáles son los criterios de elegibilidad?

- Debe residir en el Condado de Montgomery un mínimo de seis (6) de los últimos 12 meses;
- No tiene más de \$ 5,000 en activos líquidos (incluyendo fondos en cuentas bancarias, acciones, certificados de depósito, etc.);
- Tiene documentación sobre la pérdida de ingresos o un aumento inesperado en gastos médicos, de cuidado de niños o en sus gastos servicios públicos debido a COVID-19;
- No está recibiendo un subsidio como participante en algún otro programa de asistencia de vivienda, incluyendo el Programa de Vales de Elección de Vivienda;
- Usted ha demostrado la necesidad de asistencia debido a COVID-19;
- Puede demostrar que pagaba el monto del alquiler completo antes de COVID-19 y que podrá pagar el monto del alquiler completo durante el período de asistencia (hasta 3 meses), si recibe asistencia bajo este programa;
- Debe ser ciudadano estadounidense o extranjero calificado (según lo definido en 8 U.S.C.1641) (los solicitantes pueden autocertificarse);
- Si está desempleado, su desempleo debe ser consecuencia de COVID-19 y debe haber solicitado asistencia por desempleo;
- Debe enviar su solicitud y los comprobantes requeridos antes de la fecha y hora. Las solicitudes y la documentación de comprobantes requeridos deben presentarse antes del 5 de junio de 2020, a las 2:00 pm;
- Debe tener un ingreso familiar bruto que no exceda los límites del programa, como indicado en el cuadro a Continuación, según el tamaño del hogar. Los ingresos de su hogar deben permanecer dentro de los límites del programa en todo momento para continuar participando.

FY 2020 Income Limit Area	Median Family Income	FY 2020 Income Limit Category	Persons in Family							
			1	2	3	4	5	6	7	8
Washington-Arlington-Alexandria, DC-VA-MD HUD Metro FMR Area	\$126,000	Low (80%) Income Limits (\$)	55,750	63,700	71,650	79,600	86,000	92,350	98,750	105,100

3. ¿Cuánto es el pago?

- La asistencia se basará en el ingreso familiar actual y el monto total de la renta mensual. Cada hogar es elegible para recibir asistencia de hasta \$ 500 por mes durante un máximo de tres (3) meses para un total de \$ 1,500.

4. ¿Las personas que recibirán Asistencia para el Alquiler por COVID-19 tendrán que devolver el dinero?

- No. Esto no es un préstamo; es una subvención y no tendrá que devolverse.
- Sin embargo, si descubrimos que un destinatario ha falsificado documentos o ha cometido algún fraude para beneficiarse del programa, será necesario reembolsar la asistencia.

5. ¿Tendré que pagar impuestos el año fiscal entrante 2020 este dinero?

- No, la asistencia no es un ingreso y por lo tanto no deberá impuestos.
- El subsidio no tendrá efecto sobre sus ingresos, o su elegibilidad para otros beneficios o asistencia del Gobierno Federal.

6. ¿Cómo obtendré el dinero?

- La Asistencia de Alquiler por COVID-19 se distribuirá directamente al arrendador, propietario de la vivienda..

7. ¿Hay preferencias para hogares con niños o ancianos?

- No. No existirá preferencia, todos los hogares que sometan solicitud serán analizados bajo los criterios establecidos.

8. ¿Es el proceso de elegir los recipientes de la asistencia equitativo y justo?

- Si. Según el Código del Condado de Montgomery, es ilegal discriminar por motivos de raza, sexo, estado civil, discapacidad física o mental, color, religión, origen nacional, ascendencia, presencia de niños, fuente de ingresos, orientación sexual, edad y Responsabilidades familiares.

9. ¿Qué documentación se necesita? (esta documentación debe enviarse antes del viernes 5 de junio de 2020 antes de las 2:00 p.m.)

Para verificación del impacto de COVID-19 (se requiere UNO de los siguientes):

- Carta de despido, licencia o despido del ex empleador
- Carta del empleador (u otra documentación) indicando una reducción en horas de trabajo o ingresos
- Documentación de aumento inesperado en gastos médicos, de cuidado de niños o de servicios públicos, si corresponde

Para verificación de Ingresos (TODOS los siguientes, si corresponde, se requieren para cada miembro adulto (18 años de edad o más) del hogar):

- Cheques / talones de pago de los últimos cuatro (4) meses. El recibo de sueldo debe tener el ingreso bruto del año hasta la fecha. Si le pagan en efectivo o con cheque personal, debe proporcionar una carta de su empleador que indique su sueldo hasta la fecha (es decir, debe mostrar cuánto dinero ha ganado desde el 1 de enero de 2020, hasta hoy). La carta de su empleador debe estar en papel membretado de la compañía con el número de teléfono, correo electrónico y fax del empleador para la verificación.
- Carta del empleador actual y / o anterior que documenta los ingresos.
- Libros de registro con los últimos seis (6) meses documentados, para aquellos autoempleados.
- Cartas otorgandoles pensiones, asignaciones militares, préstamos educativos, subvenciones y becas.
- Todos y cada uno de los ingresos del hogar (salarios, beneficios de desempleo, SSI, pago de manutención de los hijos, pensión alimenticia, ingresos por inversiones e ingresos por jubilación (incluidas pensiones), etc.).

- Estados de cuenta bancarios de los últimos (90) días (cuentas corrientes y de ahorro) de cada uno de los miembros del hogar.
- Documentación de la licencia de alquiler de su arrendador (por ejemplo, número de licencia de alquiler) y el formulario W9 completo de su arrendador.
- Prueba de solicitud de beneficios de desempleo (o una declaración que indique por qué no es elegible).
- Una copia de la declaración de impuestos más reciente para cada miembro adulto.
- Copia de una licencia de conducir de Maryland o una identificación con foto de Maryland para cada miembro adulto. No se aceptan licencias ni identificaciones de conducir de otro estado. No se aceptan pasaportes.
- Una copia de la documentación recibida de su arrendador que indique que tiene al menos un mes de retraso en el pago de la renta.
- Prueba de beneficios de desempleo, si corresponde.

Para Verificación de Residencia

- El frente de la primera y última página del arrendamiento ejecutado actual.

10. ¿Cuándo puedo enviar una solicitud?

- Su solicitud debe completarse y enviarse entre el lunes 1ro de junio 2020, a las 10:00 a.m. y el viernes 5 de junio 2020, a las 2:00 p.m.

11. ¿Cuál es el proceso de revisión y aprobación de la solicitud?

- Las solicitudes recibidas antes de la fecha límite de presentación de las 2:00 pm del 5 de junio de 2020 se incluirán en un proceso de selección al azar. Los solicitantes seleccionados a través de este proceso y que hayan presentado toda la documentación de respaldo requerida serán considerados para recibir asistencia. Las solicitudes serán revisadas la documentación requerida y la elegibilidad. Los solicitantes seleccionados que hayan presentado solicitudes completas, hayan presentado toda la documentación de respaldo requerida y se consideren elegibles recibirán asistencia.
- Si su solicitud es seleccionada en el proceso de selección al azar, HOC le enviará un correo electrónico (si ha proporcionado una dirección de correo electrónico) y le enviará una carta (a través de USPS) informándole si ha sido aprobado o no ha calificado para la asistencia. Si su solicitud no se selecciona en el proceso aleatorio, HOC no se comunicará con usted.

12. Si se me niega asistencia, ¿puedo apelar la decisión?

- Si. Los solicitantes a quienes se les niega la participación o se les finaliza del programa pueden apelar la decisión ante el Director de Servicios Residentes de HOC. Las apelaciones deben ser solicitadas por escrito y recibidas por HOC dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha del aviso de denegación de participación de HOC o la terminación de la participación continua. Al recibir una solicitud de apelación, HOC programará una entrevista en persona (o virtual) para la revisión del caso con el solicitante dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la solicitud. Los solicitantes / ex participantes podrán presentar su caso para una apelación en la revisión (incluyendo la presentación de documentación, explicaciones y aclaraciones). El Director de Servicios Residentes de HOC tomará una decisión de apelación y notificará a los solicitantes dentro de los 10 días de la revisión del caso. La decisión del Director de Servicios para Residentes de HOC es definitiva y no se puede apelar.
- **Si un solicitante o ex participante tiene éxito en su apelación, su capacidad para recibir asistencia dependerá en si los fondos del Programa de Asistencia de Alquiler COVID-19 están disponibles en la fecha de la decisión de la apelación. Una decisión de apelación exitosa no garantiza la recepción de asistencia.**